



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

A fin de que en todos los pueblos de esta liberal y pacífica provincia se tengan noticias oficiales de las ocurrencias de Zaragoza, he dispuesto que en este Boletín se inserten los partes recibidos, añadiendo por mi parte que las Autoridades velan para proteger á sus administrados, y para reprimir en el acto cualquier intento de desorden, que solo pueden promover los enemigos del Gobierno presidido por el invicto Duque de la Victoria.

Logroño 15 de Noviembre de 1855.—*Francisco Lafasa.*

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria.—Negociado 3.º.—La tranquilidad pública se ha alterado en Zaragoza con motivo de la cuestión de subsistencias. No ha ocurrido desgracia alguna que lamentar. El Presidente del Consejo de Ministros en un sentido discurso ha dado cuenta en la Cámara de esta ocurrencia y sus palabras han sido como siempre muy bien recibidas. El Gobierno ha adoptado medidas que le hacen esperar el restablecimiento del orden público. V. S. cuidará de desvanecer la impresión que esta noticia pueda producir y de procurar con el mayor tacto que los enemigos de la situación actual, no tomen pretexto de ella para alterar la tranquilidad. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1855.—Huelves.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General de Burgos con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dirige con fecha de ayer á las 12 y 45 minutos de la tarde el siguiente despacho telegráfico.—La tranquilidad está alterada en Zaragoza. Las subsistencias fué el pretexto pero la política apareció la verdadera motora. El Gobierno con su presidente ha dictado las disposiciones convenientes para sofocar la rebelion y restablecer el imperio de las leyes.—Dispondrá V. E. lo necesario para conservar la tranquilidad y castigará resueltamente al que intente rebelarse.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que dicte las medidas oportunas para que sea cumplida la voluntad de S. M., sirviéndose al propio tiempo comunicarlo á ese Sr. Gobernador Civil.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 14 de Noviembre de 1855.—*Pablo Sagrista.*—Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos con fecha de

ayer me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dirige con fecha de hoy á las 10 y 45 minutos de la mañana el siguiente despacho telegráfico.—A las nueve y media de la noche dice el Capitan general de Aragon que en Zaragoza continuaba reinando la mas completa tranquilidad, y que la Milicia Nacional que estaba de servicio, patrullaba y cumplia bien con sus deberes. Posteriormente no ocurre novedad.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y que lo comunique á ese Sr. Gobernador civil.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 14 de Noviembre de 1855.—*Pablo Sagrista.*—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.—Despues de las desagradables ocurrencias que tuvieron lugar en esta Capital la tarde y noche del 11 y mañana del dia 12 del actual, no ha ocurrido novedad que merezca llamar la atención pública, y es de presumir que la tranquilidad no se vea alterada.

La Milicia Nacional tiene su reten dia y noche para evitar que el orden se altere en lo mas minimo, y esta mañana en union con alguna fuerza del Ejército se ha publicado el adjunto bando, que ha producido los buenos efectos que eran de desear, y todos convienen que nuestros enemigos han sido la causa principal que ha inducido á las ocurrencias sucedidas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 14 de Noviembre de 1855.—P. O.—El Secretario, Antero Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

ZARAGOZANOS.

Profundamente afectado con motivo de los escandalosos desmanes perpetrados por algunos malvados que han cometido robos en las torres y casas de las afueras de la ciudad, incendiado las garitas de los guardas de las puertas y se han entregado á otros excesos que repagan á una sociedad ilustrada; me veo en la precision de recordar que el Distrito se halla en estado de sitio, y como Capitan General de Aragon reasumo el mando y ordeno:

Artículo 1.º Toda persona que propalase voces subversivas ó noticias alarmantes, ó que directa ó indirectamente tratase de alterar el orden público, será juzgado verbalmente por el Consejo de Guerra extraordinario establecido en esta Capital.

Art. 2.º Todo individuo que no perteneciendo á la Milicia Nacional, tuviere armas blancas ó de fuego, sin la competente autorizacion, y no las presentase en el Parque de Artilleria en las 24 horas siguientes á la publicacion de este Bando, será calificado como infractor del orden publico y entregado á la Comision militar para que sea verbalmente juz-

gado por la misma y castigado con la pena de dos años de presidio.

Art. 3.º Pasado el término que fija el artículo anterior, se harán visitas domiciliarias, y los contraventores que resulten á consecuencia de ellas sufrirán la misma pena.

Art. 4.º Los ladrones, vagos y malhechores de cualquier género serán juzgados por el mismo Consejo de Guerra breve y sumariamente con arreglo á las leyes.

Art. 5.º Se reencarga el mas exacto cumplimiento del bando que sobre grupos ha publicado el señor Gobernador Civil de la provincia y los contraventores serán entregados al Consejo de Guerra permanente como perturbadores del orden público.

Art. 6.º Se observarán estrictamente todos los bandos vigentes de policia y buen gobierno que las Autoridades locales tienen publicados ó que publiquen en adelante de acuerdo con mi Autoridad.

ARAGONESES: Por mucho que repugne á mi corazon el tener que imponer castigos no retrocederé ante los mas severos, considerando que como Capitan General de Aragon es mi mision ante todo la de conservar el orden, el respeto al gobierno constituido, los intereses, la tranquilidad y el bienestar de los ciudadanos.—Para llevar á cabo las medidas que estoy dispuesto á adoptar por rigurosas que puedan llegar á ser, cuento con el apoyo que sé no me ha de faltar, de los honrados y leales aragoneses, y con la cooperacion eficaz de la Milicia Nacional y Ejército.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1855.—Gurrea.

A pesar de estar mandado que los Alcaldes cumplan con puntualidad la obligacion que tienen de satisfacer por trimestres anticipados el importe de la suscripcion del Boletin oficial de esta provincia, ha llamado mi atencion que sean muchos los pueblos que aparecen en descubierto por varios trimestres del año actual, cuando han debido satisfacerse todos ellos, por haber transcurrido mas de la mitad del último; y por tanto, prevengo á las referidas Autoridades, que aprovechando la ocasion de hacer pago de las contribuciones en Tesorería, procuren tambien que se realice en la imprenta de D. Domingo Ruiz, vecino de esta Ciudad, la entrega de las cantidades que adeuden por la suscripcion del Boletin oficial, pues en otro caso me veré en la indispensable, aunque sensible necesidad, de despachar los apremios que correspondan. Logroño 15 de Noviembre de 1855.—Francisco Latasa.

Habiendo correspondido la suerte de soldado por el cupo de Aleson en el último sorteo, á Eustasio Venés de aquella naturaleza, y no habiéndose presentado ni antes ni despues de hecha la entrega, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardias civiles y demas dependientes de mi Autoridad, que procedan á su captura, caso de ser habido, y lo remitan á disposicion de la Excm. Diputacion provincial. Logroño 15 de Noviembre de 1855.—Francisco Latasa.

SEÑAS DEL PROFUGO.

Pelo rojo, ojos garzos, barba poca, color bueno.

El Alcalde Constitucional de Leiva, con fecha 10 del actual me ha remitido el siguiente oficio.

Tengo la satisfaccion mas completa de comunicar á V. S. el estado sanitario del Cólera-Morbo Asiático de este pueblo, que segun el parte oficial del facultativo titular, hace bastante tiempo que no se ha presentado caso alguno y por consecuencia la enfermedad desoladora ha desaparecido completamente.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S., haciendole presente que el dia diez y ocho se canta el TE-DEUM en accion de gracias al Todo-Poderoso. Sirvase V. S. si lo tiene por conveniente mandar se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos sus habitantes,

Lo que se inserta en este boletin oficial para la debida publicidad. Logroño 15 de Noviembre de 1855.—Francisco Latasa.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

MEMORIA

de la junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de montes, á que se refiere el preambulo del real decreto de 26 de Octubre de 1855 sobre desamortizacion forestal, inserto en los Boletines anteriores.

(Continuacion)

La índole de nuestra poblacion, producto de la conquista y agrupada generalmente en villas y ciudades, ha sido la causa de que se hayan descuajado muchos terrenos al rededor de los pueblos, y de que los montes hayan quedado situados á largas distancias de los puntos de consumo. Pocos paises de Europa tienen una distribucion forestal mas imperfecta que España. Como el máximo de los gastos de transporte por tierra, que puede sufrir la leña, es el correspondiente á cinco leguas, y como en España estas distancias son mucho mayores hay necesidad de convertir la leña en carbon para reducir el combustible á menor volumen y economizar los gastos de la conduccion.

Acaso en ningun pais del centro y norte de Europa se fabricará mas carbon que en España. Otra prueba de la mala distribucion de los montes en la Peninsula, se saca del comercio de maderas. Este no se puede verificar por tierra fuera del radio de 12 leguas, porque los precios no sufren gastos mayores que los correspondientes á estas distancias; y de aqui resulta que hay montes aniquilados por el estímulo, que ha ofrecido la proximidad á los mercados, al paso que hay otros en que la espesura hasta pasa de sus condiciones normales. El transporte por agua, que es el mas económico, para salvar distancias largas á pesar de la pérdida, que experimenta la calidad de las maderas y leñas, encuentra obstáculos insuperables en las pendientes y velocidades de nuestros rios. Solo el Irati, el Aragon y el Ebro suelen llevar maderadas, pero sin la facilidad ni el orden con que se llevan por el Elba y el Rhin. El Tajo y sus afluentes traen tambien algunas maderas de Cuenca hasta el Real Sitio de Aranjuez, pero siempre en piezas sueltas sin poder formar almadías y ahogándose muchas en los saltos y cascadas, como se puede observar en Bolarque. Los vastos y extensos pinares de Sierra Segura podrian enviar sus maderas á los mares por el Segura y el Guadalquivir y á pesar de un siglo de ensayos y de trabajos para vencer las dificultades, que ofrecen estos rios, las maderas extranjeras triunfan en los mercados de sus desembocaduras, sobre las que de igual ó mejor calidad se crian en las extensas fuentes de sus derivaciones. Los buques rusos y suecos traen pino, abeto y pinabete de los montes del Báltico, y retornan cargados con sal de la isla de Leon y de Roquetas. Los buques americanos introducen duela para piperia y se llevan vino, aguardiente, almendra y papel. La mala distribucion de los montes influye tanto en la satisfaccion de las necesidades económicas como en el equilibrio de las condiciones cosmológicas, y su remedio es de la mayor importancia para la felicidad pública. Por ella se explican las oscilaciones de los precios, la poca influencia que han tenido las carreteras en la prosperidad de los montes, y esas penurias, que experimentan los pueblos rodeados de sierras, cuando los inviernos son largos y rigurosos, como sucedió en la misma capital durante el año 1847.

De estas consideraciones se deduce que la seguridad del Es-

tado podrá quedar amenazada desde el día en que la desamortización se aplique ilimitadamente á los montes públicos, sin que cada pueblo no cuente al menos con un monte en condiciones favorables á la satisfacción de sus necesidades.

Estado de los montes.

Tratándose de hacer pasar los montes públicos al dominio particular, nada puede ilustrar tanto esta cuestión como el exámen de los efectos, que han producido en España las desamortizaciones anteriores. Si la Junta ha de juzgar del árbol por sus frutos; si, siguiendo á Metastasio ha de apreciar por el terreno el celo del cultivador, tiene un grato deber que cumplir; porque al presentar á V. E. una ligera reseña del estado de los montes de dominio particular, solo tiene motivos para aplaudir el ingenio con que el interés privado ha sabido concebir los principios dasonómicos, y la constancia con que ha logrado plantear las teorías en el terreno de la práctica.

La situación de los montes de los particulares en España es la que corresponde á esta clase de dominio, y la que se observa en todos los países donde el Gobierno no ejerce una intervención inmediata y directa sobre todos los detalles de su producción. Las Cortes de Cádiz restituyeron á los propietarios el movimiento y actividad, que habian amortiguado las Ordenanzas de montes y plantíos, porque no se podía esperar de los dueños que se esmerasen en el cuidado de los montes, subrogando el miedo al estímulo poderoso del interés particular. No podía producir sino efectos desastrosos un sistema, que obligaba á los propietarios á sufrir en los árboles la marca de la esclavitud, que les sujetaba á ageno arbitrio; á pedir y pagar una licencia para cortar un tronco; á seguir tiempos y reglas determinadas en las siembras, plantaciones, cortas y podas; á vender contra su voluntad y siempre á tasación, y á admitir los reconocimientos y visitas de oficio, respondiendo en ellos del número y estado de las plantas.

Se desagravió la propiedad forestal con la libertad del aprovechamiento; se la reintegró de las usurpaciones, que habia hecho sobre ella una legislación ignorante, pero previsora, y se respetó el interés de los propietarios. Pero el efecto natural de esta libertad fué despertar el trabajo, cada uno trató de sacar de su monte la mayor utilidad posible, y el interés provocó y aumentó los progresos naturales en este ramo, como sucede en todo cultivo, en toda plantación, en toda industria. Las hábiles y vigilantes fatigas de los dueños mas ilustrados convirtieron los montes maderables en inmaderables, obedeciendo á los buenos principios de la ciencia. Por esta razón los particulares poseen hoy la mayor parte del monte bajo, que hay en España, fuera de algunos que, por ignorancia ó por vanidad, conservan algun monte maderable.

La emigración de 1823, al regresar á su patria en 1834, introdujo algunas ideas de ordenación dasonómica que habia observado en Francia é Inglaterra, y el sabio profesor D. Antonio Sandalio de Arias favoreció mucho este movimiento, propagando las doctrinas de Hundeshagen sobre el capital forestal.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

EMISION DE 230 MILLONES.

Esta Administracion previene á los Sres. Alcaldes y recaudadores de Contribuciones de la provincia que ingresen desde luego en Tesorería todas las cantidades que por cuenta de la parte forzosa de la Emision de 230 millones de reales les hayan sido satisfechas por los contribuyentes hasta el día, y que en lo sucesivo lo hagan igualmente de todas las que recauden por dicho concepto á los ocho días, lo mas tarde de hallarse en su poder. Logroño 13 de Noviembre de 1835.—*Luis Sanchez Ocaña.*

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CLERO.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia

y en virtud de la Ley de 1.º de Mayo último, é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas rústicas siguientes:

Remate para el día 29 de Diciembre próximo, ante el Juez de 1.º instancia D. Ildefonso San Millan y Escribano D. Juan Farias, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, de doce á una de la tarde.

Núm. 174 del Registro.—Una heredad de tierra blanca que perteneció al cabildo de Sta. Maria de Palacio de esta Ciudad, sita en el término de Rambazquez jurisdicción de la misma de cabida de 13 fanegas que lleva en renta Pedro Viguera lindante por N. con la calleja vieja y rio Rambazquez, y por O. Francisco Moya, tasada en renta por los péritos mediante á ser desconocida esta, y los linderos de la finca, y en 20 fanegas de trigo anuales, capitalizada por la Contaduría de H. P. tomando por tipo esta cantidad al respecto de 32 rs. 27 mrs. cada fanega precio del último decenio en esta Capital y con deducción del 10 por 100 de administración en 11,805 rs. 30 mrs. y en venta por dichos péritos en 13,850 rs. por cuya cantidad se saca á remate.

CLERO.

Finca rústica

Menor cuantía

Núm. 174.—Una heredad de tierra blanca que perteneció al espresado Cabildo de Sta. Maria de Palacio de esta Ciudad, sita en jurisdicción de la misma y su término de la Cascajosa de cabida de una fanega seis celemines y tres cuartillos, lindante por O. senda tiene un árbol nogal y la lleva en arrendamiento dicho Pedro Viguera: ha sido tasada en renta por los péritos, mediante ignorarse esta, linderos y demas, en una fanega seis celemines de trigo anuales, capitalizada por esta cantidad por la Contaduría de H. P. tomando por tipo el precio de 32 rs. 27 mrs. del decenio, y con deducción del 10 por 100 de administración, en 885 rs. 45 mrs. y en venta por dichos péritos en 1,050 rs. tipo del remate.

Núm. id.—Otra heredad id. de la misma procedencia, de cabida de una fanega, seis celemines y cuartillo en dicho término, que lleva en renta el mismo, linda por N. camino viejo de Calahorra y por O. heredad de D. Santos Ibañez, tasada id. id. en renta en una fanega 6 celemines de trigo, capitalizada id. id. en 885 rs. 14 mrs. y en venta en 1,100 rs. por que sale á subasta.

Núm. id.—Otra id. id. en el mismo término que lleva en renta dicho Viguera, de cabida de dos fanegas y dos celemines: linda por N. carretera de Calahorra y O. Don Santos Ibañez, tasada id. id. en renta en 2 fanegas 6 celemines de trigo, y capitalizada id. id. en 1,375 reales 25 mrs, y en venta en 1,850 rs. por que se subasta.

Núm. id.—Otra id. id. en el Planillo que la lleva en renta el mismo, de dos fanegas y 2 celemines, linda por E. con viña olivar de D. Lorenzo Apellaniz, y S. D. Santos Ibañez, tasada id. id. en renta en 2 fanegas de trigo, capitalizada id. id. en 1,080 rs. 20 mrs. y en venta en 1,480 rs. tipo del remate.

Núm. id.—Otra id. id. en dicho término que la lleva el mismo, de cabida de 3 fanegas 9 celemines y cuartillo, lindante por O. con olivar del Duque de la Victoria y por P. senda de la Puentequilla, tasada id. id. en venta en 1,486 rs. tres fanegas de trigo en renta, y capitalizada id. id. en 1,770 rs. 30 mrs. tipo de la subasta.

Núm. id.—Otra id. id. en id. que la lleva en renta el mismo, de una fanega y ocho celemines, lindante al O. y S. Rio Varea y P. olivar del Duque de la Victoria, tasada id. id. en venta en 1,166 rs. dos fanegas de trigo en ren-

ta, y capitalizada id id. en 1,180 rs. 20 mrs. tipo del remate.

Núm. id.—Otra id. id. en el Quebrado del muro que lleva en renta el mismo, de cabida de cinco fanegas y 6 celemines lindante al S. el Quebrado y al P. viña olivar de D. Juan Manuel Velasco, tasada id. id. en renta en 5 fanegas 6 celemines de trigo, capitalizada id. id. en 3,246 rs. y 21 mrs. y en venta en 3,520 rs. por cuya suma se saca á remate.

Núm. id.—Otra id. id. en la Abejera que lleva en arriendo el mismo, de tres fanegas de tierra, lindante al N. con heredad de D. Juan Domingo Sta. Cruz, y S. Don Casimiro Soret, tasada id. id. en renta en dos fanegas de trigo, capitalizada id. id. en 1,180 rs. 20 mrs. y en venta en 1,300 rs. tipo del remate.

Núm. id.—Otra id. id. en la fuente del Moro de una fanega 4 celemines lindante por N. camino de dicha fuente, y P. D. Hilario la Mata, tasada id. id. en renta en 9 celemines de trigo, capitalizada id. id. en 442 rs. 24 mrs. y en venta en 486 rs. tipo de la subasta.

Núm. id.—Otra id. id. en el camino de Laguardia que lleva en renta el mismo Viguera de cabida de una fanega y un celemin, linda por N. dicho camino, S. el Ebro y por P. viña clibar de D. Gregorio Martínez, tasada id. id. en renta en una fanega de trigo, capitalizada id. id. en 590 rs. 10 mrs. y en venta en 605 rs. tipo del remate.

Núm. id.—Otra id. id. en Rambazquez que la lleva en renta el mismo con la denominacion de pieza de los Frailes de cabida de dos fanegas, lindante con otra llamada de los Frailes y por S. heredad de Roman Saenz, tasada id. id. en renta en dos fanegas 6 celemines de trigo anuales capitalizada id. id. en 1,475 rs. 22 mrs. y en venta en 1,750 rs. porque sale á subasta.

Núm. id.—Otra id. id. en id. de dos fanegas, linda al S. senda de Rambazquez, y O. pieza de Roman Saenz, tasada id. id. en renta en 2 fanegas seis celemines de trigo, capitalizada id. id. en 1,475 rs. 25 mrs. y en venta en 1,860 rs. por cuya cantidad se saca á remate.

Las fincas que anteceden se hallan todas señaladas con el núm. 174 por encontrarse englobadas en su arrendamiento.

Núm. 314.—Otra heredad que perteneció al cabildo de Sta. María de la Redonda de esta Ciudad, sita en jurisdiccion de la misma y su término de la Servilla de cabida de 8 celemines y cuartillo de tierra en tres pedazos, uno de cinco celemines lindante al N. con pieza del Marqués de San Nicolas, al P. la carretera de Soria, y al S. huerta y casa de D. Diego Fernandez: otro pedazo de 2 celemines y 30 varas que linda al O. la misma carretera P. camino viejo de Lardero, y al N. dicho Marqués; y otro pedazo de un celemin y 17 varas que linda al P. con pieza de Vicente Ruiz Aguirre, tasados dichos pedazos en venta en atencion á ignorarse sus linderos y demás circunstancias en 825 rs. y en renta en una fanega de trigo, los cuales lleva en arriendo Pedro Ruiz Olalde y paga dos fanegas de trigo anuales que á 32 rs. 27 mrs. cada una importan 65 rs. 20 mrs., y capitalizada por esta cantidad por la Contaduría de H. P. con deducion del 10 por 100 en 1,180 rs. 20 mrs. tipo del remate.

Núm. 64.—Otra heredad que perteneció el Cabildo de Santiago el Real de esta Capital, sita en jurisdiccion de la misma, término del camino de Fuenmayor, de cabida de dos fanegas de tierra, lindante al N. con herederos de Calisto Torres, al S. María Treviño, y O. camino, tasada id. id. en renta en una fanega de trigo, capitalizada id. id. tomando por tipo la de 9 celemines que produce al precio del decento, en 442 rs. 24 mrs. y en venta en 700 rs. por cuya suma se saca á remate.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

NOTAS 1.ª—Las fincas que quedan espresadas no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, pero si en lo sucesivo apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª El arrendamiento de las fincas indicadas caduca al vencimiento del año que la Ley prescribe.

3.ª Los derechos del oспediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª A la vez que en esta Capital se verificará doble remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid, por lo respectivo á la heredad de 13 fanegas del término de Rambazquez en razon á ser considerada de mayor cuantía.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los que quieran interesarse en su adquisicion, acudan á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los dias y horas que se citan.—Logroño 12 de Noviembre de 1855.—El Comisionado principal.—Julian Pastrana.

D. Antonio Ruiz de Carabantes, juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Camilo Porta, cuya naturaleza se ignora para que dentro de treinta dias despues de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, cuyo término señalo por primera y última vez, se presente en la cárcel de este partido, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue de oficio sobre falsificacion de una carta orden de crédito y estafa de veinte mil trescientos setenta y ocho reales á Don Bautista Vidart, fabricante de curtidos de esta villa, con apercibimiento de que no presentandose dentro de referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades competentes que procuren su captura y remision á este juzgado.—Señas de Camilo Porta.—Edad sobre cuarenta y ocho años, estatura regular, barba gris con patilla corrida, el carrillo izquierdo un poco encendido, con señal de haber pasado algo, nariz regular, ancho de cara, ojos garzos y buena nariz; viste pantalon de lana obscuro con tira en el costado, paletó de paño obscuro aplomado, chaleco negro de raso algo usado, corbata negra, sombrero id. y capa de paño azul, su equipage hera sombrerera de tabla, maleta de cuero abellana, paraguas y baston. Dado en Haro á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, de que yo el Escribano doy fe.—Antonio Ruiz Carabantes.—Antemí, Licenciado Tomas Corres.

ANUNCIO.

Habiendo acordado el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, proveer una plaza de Cirujano titular de primera clase con la dotacion de 1,650 rs. vn. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de pobres y Santo Hospital, quedando el pueblo á partido abierto para que el vecino que quiera se contrate con el facultativo. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, dirijirán sus solicitudes francas de porte al presidente del mismo en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Arnedo 9 de Noviembre de 1855.—El presidente, José Herreros.—Juan Ochoa Secretario.

IMPRENTA DE RUIZ.